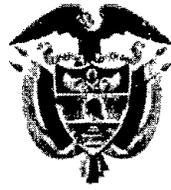


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00143-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora¹ interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 08 de mayo de 2018², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia del 08 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 76-82, cuaderno de primera instancia

²Folios 57-61 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00143-01
Auto: Admite apelación sentencia

Jvrr